SA-SI-008-2026 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-008-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO

OBJETO:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

12 DE NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL 5

SA-SI-008-2026 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 5
1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR 5
1.3. OBJETO: 5
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL. 6
1.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS 7
1.6. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD 15
1.7. MONEDA DE LA PROPUESTA. 16
1.8. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES. 16
1.9. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA. 17
1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN. 17
1.11. LUGAR DE EJECUCIÓN. 17
1.12. FORMA DE PAGO. 17
1.13. PARTICIPANTE HÁBIL. 18
1.14. INDEMNIDAD. 18
1.15. VEEDURÍA CIUDADANA 18
1.16. ADENDAS 18
1.17. COMITÉ EVALUADOR 19
1.18. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: 19
CAPÍTULO II 19
2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA 19
2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. 19
2.2. PUBLICACIÓN CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 20
2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS 20
2.4. LIMITACIÓN A MIPYMES 20
2.5. ACUERDOS COMERCIALES 20
2.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 21
2.7. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 21
2.8. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA INICIAL DE PRECIOS. 21
2.9. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES. 22

2.9.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 22
2.10. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA 23
2.10.1. PROCEDIMIENTO. 24
2.10.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 26
2.10.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 32
2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. 33
2.12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 33
CAPÍTULO III 33
3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 33
3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA 33
3.2. COSTOS Y MONEDA DE LA PROPUESTA. 33
3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 34
3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 34
3.4.1. Consularización (documentos privados). 34
3.4.2. Apostille. 34
3.5. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA. 35
3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS. 35
CAPÍTULO IV 37
4 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LAS PROPUESTAS INICIALES. 37
4.1. FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: 37
Verificación 37
Habilitado 37
No habilitado 37
4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA 38
4.1.2. REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA 47
4.1.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 51
CAPITAL DE TRABAJO 56
10. FACTOR DE SELECCIÓN 56
CAPÍTULO VI 58
5 CONDICIONES DEL CONTRATO. 58

5.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. 58
5.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 58
5.5 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO. 60
a. Garantía de cumplimiento ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.6 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 65
5.7 MULTAS 65
5.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 65
5.9 CADUCIDAD. 65
5.10 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. 65
5.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 66
5.12 SUPERVISIÓN. 66
Cláusula 1 – Objeto 68
xxxxxXXXXXXXXXx. 68
Cláusula 2 – Obligaciones del Contratista 68
Cláusula 3 – Obligaciones del Municipio 69
Cláusula 4 – Valor 69
Cláusula 5 – Forma de Pago 69
Cláusula 6 – Disponibilidad Presupuestal 70
Cláusula 7 – Plazo 70
Cláusula 8 – Lugar de Ejecución 70
Cláusula 9 – Riesgos a Cargo del Contratista 71
Cláusula 10 – Confidencialidad 71
Cláusula 11 – Indemnidad 71
Cláusula 12 – Garantías 71
Nota: Las anteriores garantías se entienden, sin perjuicio a lo dispuesto en la ley 1480 de 2011 72
Cláusula 13 – Exclusión de Relación Laboral 72
Cláusula 14 – Control Sobre la Ejecución 73
Cláusula 15 – Multas 73
Cláusula 16 – Cesión y Subcontratos 73
Cláusula 17 – Controversias Contractuales 73

Cláusula 19 – Liquidación 74
Cláusula 23 – Domicilio 75
Cláusula 24 – Reajustes y Revisión Económica 75
Cláusula 25 - Notificaciones 75

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada y del contrato que de ella se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, igualmente conforme a lo estipulado por LA ENTIDAD, mediante actos administrativos en el Portal Único de Contratación.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

OTRAS DISPOSICIONES:

Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 “Articulo 50: Control a la evasión de los recursos parafiscales”, Ley 1474 de 2011: Ley anticorrupción.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR

De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde a Selección Abreviada con Subasta Inversa conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3. OBJETO:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA.

1.4. CLASE DE CONTRATO

Suministro

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
90	10	18	01	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90	10	18	02	Servicios de comidas a domicilio

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a ***CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($412.672.865,40)***

1.6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de selección, se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
2026000565	23/10/2026	$ 412.672.865,40

Certificado No. CDPVF-2026000006, por medio del cual la suscrita secretaria de hacienda y finanzas del municipio de Gachalá certifica: que los valores aprobados mediante el acuerdo No. 013 de 25 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE PARA SUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS" en el cual se encuentra la autorización para asumir vigencias futuras con el objeto **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA"**, se dejarán presupuestados para la vigencia 2027 por un valor de $96.290.335,36 con la fuente Ley 99/93.-libre inversión, y que pueden empezar a ser contados en la vigencia 2026.

Para tal efecto, se contempla una asignación de recursos por valor de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($316.382.530,14) para la vigencia 2026**, y de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($96.290.335,26) para la vigencia**

2027, para un valor total de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($412.672.865,40)**.

1.7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS

1. COMPOSICIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTARIA DIARIA:

ÍTEM	TIPO DE RACIÓN	COMPOSICIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTARIA
1	Ración alimentaria diaria interna	**Incluye:** desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde y cena. - **Desayuno:** bebida caliente con leche (200 ml), alimento proteico (100 a 120 gr) y harina o panificado (100 a 120 gr). - **Refrigerio media mañana:** fruta fresca o preparación láctea (80 a 100 gr o 200 ml). - **Almuerzo:** sopa o crema (250 ml), proteína de origen animal (100 a 120 gr), verdura cruda o cocida (80 a 90 gr), tubérculo, plátano o leguminosa (80 a 90 gr), cereal (100 a 120 gr) y jugo natural (200 ml). - **Refrigerio media tarde:** bebida caliente o preparación láctea (200 ml) y harina o panificado (50 a 60 gr). - **Cena:** sopa o crema (250 ml), proteína de origen animal (100 a 120 gr), verdura cruda o cocida (80 a 90 gr), tubérculo o plátano (80 a 90 gr), cereal (100 a 120 gr) y jugo natural (200 ml).
2	Ración alimentaria diaria externa	**Incluye:** desayuno, almuerzo y cena. - **Desayuno:** bebida caliente con leche (200 ml), alimento proteico (100 a 120 gr) y harina o panificado (100 a 120 gr). - **Almuerzo:** sopa o crema (250 ml), proteína de origen animal (100 a 120 gr), verdura cruda o cocida (80 a 90 gr), tubérculo, plátano o leguminosa (80 a 90 gr), cereal (100 a 120 gr) y jugo natural (200 ml).

		- **Cena:** sopa o crema (250 ml), proteína de origen animal (100 a 120 gr), verdura cruda o cocida (80 a 90 gr), tubérculo o plátano (80 a 90 gr), cereal (100 a 120 gr) y jugo natural (200 ml).

2. CANTIDADES ESTIMADAS

ITEM	BENEFICIARIOS	NÚMERO DE DIAS	CANTIDAD DIARIA ESTIMADA
1	Adultos mayores internos Centro de Protección "Años Dorados"	180	37
2	Adultos mayores externos Centro Vida "Canitas Doradas"	180	22

Nota: La cantidad de beneficiarios podrá variar de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de la Entidad, sin superar el valor total del contrato

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PREPARACIONES

Ciclo de menús:

- El contratista deberá ejecutar ciclos de menús rotativos de mínimo ocho (8) días, garantizando variedad y equivalencia nutricional entre preparaciones.
- La Entidad, a través de la supervisión, aprobará previamente el ciclo de menús a ejecutar.
- Los alimentos de cosecha, frutas y verduras podrán variar de acuerdo con disponibilidad de temporada, siempre que se mantenga equivalencia nutricional y gramajes establecidos.

Opciones de menú:

DÍA 1		
CICLO 1		
TIEMPO DE COMIDA	**MENÚ**	**GRAMAJES**
Desayuno	Chocolate en leche bajo en azúcar	200 ml
	arepa	100-120gr
	huevo perico	100 gr
Refrigerio Media mañana	Banano.	80 gr-100gr
Almuerzo	Sopa de verduras	250 ml
	arroz blanco	100 gr-120 gr

	pechuga de pollo guisada	100 gr-120 gr
	lentejas	80gr-90gr
	ensalada cocida	80gr-90gr
	jugo natural.	200 ml
Refrigerio Media tarde	Avena	200 ml
	galletas blandas.	12 gr
Cena	Crema de pollo	250 ml
	panificado (integral)	100-120gr
	aromática de frutas	200 ml

DÍA 2		
CICLO 2		
TIEMPO DE COMIDA	**MENÚ**	**GRAMAJES**
Desayuno	café en leche	200 ml
	arepa de avena	100 a 120 gr
	Caldo de costilla o pollo bajo en grasa	250 ml -100 gr
Refrigerio Media mañana	manzana picada	80 gr-100gr
Almuerzo	crema de ahuyama	250 ml
	arroz verde	100 gr-120 gr
	carne molida guisada	100 gr-120 gr
	garbanzo	80gr-90gr
	verdura fría	80gr-90gr
	jugo natural.	200 ml
refrigerio Media tarde	maicena	200 ml
	panificado	50 gr
Cena	avena en dulce baja en azúcar	250 ml
	panificado (integral)	100-120gr
	aromática con limón	200 ml

DÍA 3		
CICLO 3		
TIEMPO DE COMIDA	**MENÚ**	**GRAMAJES**
Desayuno	avena en leche	200 ml

	pan suave con queso campesino	100-120gr
	huevo cocido	100 gr
Refrigerio Media mañana	mandarina	80 gr-100gr
Almuerzo	sopa de patacón	250 ml
	arroz con verduras	100 gr-120 gr
	carne guisada	100 gr-120 gr
	lenteja	80gr-90gr
	ensalada de zanahoria	80gr-90gr
	jugo natural.	200 ml
refrigerio Media tarde	gelatina	200 ml
	galletas blandas	12 gr
Cena	crema de champiñones	250 ml
	panificado (integral)	100-120gr
	aromática de hierbas	200 ml

DÍA 4		
CICLO 4		
TIEMPO DE COMIDA	**MENÚ**	**GRAMAJES**
Desayuno	Chocolate en leche bajo en azúcar	200 ml
	arepa	100-120gr
	caldo de papa con huevo	250 ml -100 gr
Refrigerio Media mañana	fruta picada variada	80 gr-100gr
Almuerzo	crema de zanahoria	250 ml
	arroz verde	100 gr-120 gr
	pollo desmechado	100 gr-120 gr
	alverja verde	80gr-90gr
	ensalada fría	80gr-90gr
	jugo natural.	200 ml
refrigerio Media tarde	pudin	200 ml
	galletas blandas.	12 gr
Cena	sopa de maíz	250 ml
	panificado (integral)	100-120gr
	aromática de hierbas	200 ml

DÍA 5		
CICLO 5		
TIEMPO DE COMIDA	**MENÚ**	**GRAMAJES**
Desayuno	café en leche bajo en azúcar	200 ml
	panificado	100 gr
	caldo de pollo con papa	250 ml
Refrigerio Media mañana	melón picado	80 gr-100gr
Almuerzo	crema de mazorca	250 ml
	arroz blanco	100 gr-120 gr
	carne de cerdo asada	100 gr-120 gr
	garbanzo	80gr-90gr
	ensalada fría	80gr-90gr
	jugo natural.	200 ml
refrigerio Media tarde	yogurt	200 ml
	mantecada	50 gr
Cena	Crema de pollo	250 ml
	panificado	50-60gr
	aromática de frutas	200 ml

DÍA 6		
CICLO 6		
TIEMPO DE COMIDA	**MENÚ**	**GRAMAJES**
Desayuno	aromática de frutas	200 ml
	arepa	100-120gr
	huevos revueltos (cebolla tomate)	100-120gr
Refrigerio Media mañana	arroz con leche	80 gr-100gr
Almuerzo	sopa de cebada	250 ml
	pasta	100-120gr
	hígado encebollado	100 gr-120 gr
	Guiso de habichuela	80gr-90gr
	torta de espinaca	80gr-90gr
	jugo natural	200 ml
refrigerio Media tarde	torta de banano	200 ml
	jugo natural	12 gr
Cena	crema de verdura	250 ml

	panificado	(50 gr o 60gr)
	aromática de hierbas	200 ml

DÍA 7		
CICLO 7		
TIEMPO DE COMIDA	**MENÚ**	**GRAMAJES**
Desayuno	chocolate con leche bajo en azúcar	200 ml
	pan rollo	50 gr
	huevos tortilla	100-120gr
Refrigerio Media mañana	papaya picada	80 gr-100gr
Almuerzo	sancocho	250 ml
	arroz blanco	100 gr-120 gr
	carne sudada	100 gr-120 gr
	frijol	80gr-90gr
	ensalada mixta	80gr-90gr
	jugo natural.	200 ml
refrigerio Media tarde	café en leche bajo en azúcar	200 ml
	arepuela	(50 o 60 gr)
Cena	crema de ahuyama	250 ml
	panificado	(50 o 60 gr)
	aromática de hierbas	200 ml

DÍA 8		
CICLO 8		
Tiempo de comida	**Menú**	**GRAMAJES**
Desayuno	café	200 ml
	buñuelos	(100 a 120 gr)
	caldo de costilla	250ml
Refrigerio Media mañana	fruta picada	80 gr-100gr
Almuerzo	sopa de pasta	250 ml
	arroz con verdura	100 gr-120 gr
	bombom de pollo sudado	100 gr-120 gr
	Lenteja	80gr-90gr
	ensalada	80gr-90gr

	jugo natural.	200 ml
refrigerio Media tarde	torta de zanahoria	50 gr
	jugo natural	200 ml
Cena	sopa de avena dulce baja en azúcar	250 ml
	panificado	50 gr
	aromática de frutas	200

4.HORARIOS DE SERVICIO

ADULTOS MAYORES INTERNOS		
PREPARADO	**MOMENTO DEL CONSUMO**	**TIEMPO MÍNIMO PARA EL CONSUMO**
Desayuno	7:00 am.	1 hora
Refrigerio 1	10:00 am.	1 hora
Almuerzo	12:00pm	1 hora
Refrigerio 2	3:00 pm	1 hora
Cena	6:00 pm	1 hora

ADULTOS MAYORES EXTERNOS		
PREPARADO	**MOMENTO DEL CONSUMO**	**TIEMPO MÍNIMO PARA EL CONSUMO**
Desayuno	7:00 am.	45 minutos
Almuerzo	12:00 pm	45 minutos
Cena	6:00 pm	45 minutos

5. CONDICIONES MINIMA DE PREPARACIÓN

- Los alimentos deberán prepararse diariamente bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- Los procedimientos de almacenamiento, preparación, transporte, servido y distribución deberán cumplir la normatividad sanitaria vigente.
- El contratista deberá garantizar buenas prácticas de manufactura durante toda la ejecución contractual.
- Los condimentos utilizados deberán ser naturales.
- No se permitirá el uso de huesos como sustitución de proteína.
- Las frutas deberán entregarse picadas, peladas o listas para consumo cuando las condiciones del beneficiario así lo requieran.
- No podrán repetirse las mismas preparaciones de almuerzo en la cena del mismo día.
- El contratista deberá garantizar variedad en las preparaciones durante el ciclo de menús.
- No se permite utilizar hueso como sustancia. El huevo en lo posible no administrarlo tibio, y en el caso de brindarlo cocinado, deberá quitársele la cáscara antes de ser suministrado para el caso de los adultos mayores internos.

- Los alimentos establecidos para almuerzo tales como carne de res, carne de cerdo, pescado, pollo (pechuga, pierna o pernil), no podrán ser cambiados por alimentos como huevos, salchichas, alas de pollo, menudencias, pajarilla, vísceras; estas últimas serán aceptadas como proteína en el desayuno o como sustancia de las sopas que se elaboren.
- No se permitirá que las preparaciones ofrecidas en el almuerzo sean las mismas servidas en la cena.
- En caso de requerirse un intercambio de alimentos, este debe ser aprobado previamente por la supervisión del contrato.

6. CONDICIONES DE ENTREGA Y SERVIDO

Para beneficiarios internos

- El suministro deberá realizarse en las instalaciones del Centro de Protección “Años Dorados”.
- El contratista deberá suministrar vajilla reutilizable apta para alimentos.
- El servido deberá realizarse por personal manipulador autorizado.

Para beneficiarios externos

- El contratista deberá garantizar la entrega puerta a puerta de las raciones alimentarias.
- Las entregas deberán realizarse en condiciones que garanticen inocuidad y temperatura adecuada de los alimentos.

7. CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS

El contratista deberá cumplir con:

- Ley 9 de 1979.
- Resolución 2674 de 2013.
- Demás normatividad sanitaria vigente aplicable.
-

El personal manipulador de alimentos deberá:

- contar con certificación vigente como manipulador de alimentos;
- utilizar elementos de protección e higiene;
- realizar lavado y desinfección de manos;
- mantener condiciones adecuadas de presentación personal.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- El contratista deberá garantizar continuidad del servicio durante todo el plazo contractual.
- La Entidad podrá solicitar ajustes operativos en horarios y distribución conforme a necesidades del servicio.
- Todo cambio en menús deberá ser previamente autorizado por la supervisión del contrato.
- Las raciones deberán entregarse completas y conforme a los gramajes establecidos.

1.8. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demas entidades que lo estipulen en el convenio)	1,5%
	Contratos de Consultoría e Interventoria persona Juridica	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría e Interventoria (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo)	ART 383 ET
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios	11%

	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

1.9. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y cancelación del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa se hará en pesos colombianos.

1.10. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la ley 1450 de 2011, la convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas de manera personal o mediante apoderado debidamente facultado o autorizado por medio de documento notarial indicando el número del proceso de selección, e incluyendo la actividad para la cual se encuentra expresamente autorizado, adicional el oferente deberá ser legalmente capaz para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social y Registro Único de Proponentes, les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente convocatoria, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse directamente con el objeto de la presente Convocatoria y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.

Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos, se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades - individual o conjuntamente -. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

1.11. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA.

Conforme al término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación, las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@gachala-cundinamarca.gov.co.

1.12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Será de ***CIENTO OCHENTA (180) DÍAS*** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

1.13. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Gachalá, Cundinamarca, centro de protección años Dorados.

1.14. FORMA DE PAGO.

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

PAGOS MENSUALES proporcionales al consumo mensual sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
- de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

1.15. PARTICIPANTE HÁBIL.

Se entiende por participante hábil quien NO esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 y demás disposiciones legales vigentes.

1.16. INDEMNIDAD.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al Municipio de Gachalá (CUN) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista.

1.17. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección, para tal efecto pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal- SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.18. ADENDAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD podrá expedir adendas, cuando se requiera modificar el pliego de condiciones.

Cualquier modificación al Pliego de Condiciones se efectuará a través de Adendas numeradas, las cuales se incorporarán al Pliego que se encuentra para consulta en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso, la adenda se incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

El Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, NO expedirá adendas el mismo día de la fecha establecida para el cierre y tendrá como fecha máxima la indicada en el cronograma.

1.19. COMITÉ EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el ordenador del gasto, en el documento de Apertura del proceso de contratación. Este Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente Anexo de Condiciones Generales de Participación.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

1.20. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El Cronograma del Proceso de Contratación está determinado directamente a través de la plataforma **SECOP II.**
Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el **MUNICIPIO** lo comunicará a través de la plataforma **SECOP II** mediante adendas.

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12/11/2026 18:00 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	17/11/2026 11:59 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/11/2026 12:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	18/11/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	20/11/2026 8:10 AM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	20/11/2026 8:20 AM *
Informe de presentación de Ofertas	24/11/2026 12:00 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	24/11/2026 12:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	27/11/2026 11:59 PM *
Apertura del sobre económico	30/11/2026 12:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	2/12/2026 12:00 PM *
Firma del Contrato	2/12/2026 5:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	4/12/2026 12:00 PM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	4/12/2026 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

2.2. PUBLICACIÓN CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el cronograma, el Municipio de Gachalá (CUN) por el término y para los efectos señalados en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publica el Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, en la página web: www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la transparencia del proceso y la posibilidad de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

Todos los interesados tendrán oportunidad de formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma.

2.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Se procede a limitar el presente proceso de contratación a MiPymes colombianas “Domiciliadas en el Municipio de Gachalá Cundinamarca

2.5. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación NO está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que NO deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema sobre el tema.

Acuerdo Comercial	País	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Alianza Pacífico	Perú	NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Chile	Chile	NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 36, 37, 57, 59, 62	NO
Costa Rica	Costa Rica	NO	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 62	NO

Estados AELC	Estados AELC	NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 38, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60	SI
Unión Europea	Unión Europea	NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO

2.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Pliego de Condiciones Definitivo de la presente Convocatoria se publica en la plataforma SECOP II, desde el día señalado en el cronograma de la Convocatoria.

La fecha límite de entrega se entenderá prorrogada si el Municipio mediante adenda llegare a aplazar la fecha de entrega de las propuestas; la Prórroga será igual al número de días hábiles en que se prorrogue la fecha de entrega de las propuestas.

2.7. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Conforme al término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación, las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@gachala-cundinamarca.gov.co.

2.8. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA INICIAL DE PRECIOS.

Durante el plazo señalado para tales efectos en el cronograma del acto de apertura, los proponentes interesados presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja.

Todas las condiciones de la subasta inversa deben acatarse de acuerdo a los lineamientos implementados en la plataforma Secop II.

La propuesta inicial de precio deberá expresarse en LETRAS y NÚMEROS.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, LA ENTIDAD aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, disposición de los bienes y transporte de los mismos, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones de las fichas técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el Formato Nº 5, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice LA ENTIDAD y el proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga LA ENTIDAD, cuando sean procedentes.

2.9. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes LA ENTIDAD publicará un informe de verificación en la página Web: www.colombiacompra.gov.co (Portal Único de Contratación), en el momento señalado en el cronograma del pliego de condiciones. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato.

2.9.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(…)

Parágrafo 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."
(…)

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
(...)

NOTA: Para los contratos señalados en el parágrafo 5 deben estar debidamente autenticados ante notario o autoridad judicial, soportar el pago de los impuestos, el pago de la seguridad social de los trabajadores y parafiscales.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.".*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el MUNICIPIO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de SUBSANABILIDAD.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de SUBSANABILIDAD, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta

2.10. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

En el día y hora indicados en el cronograma del proceso, se realizará la subasta inversa por el módulo de subasta electrónica del Secop II.

El Municipio establece como porcentaje mínimo de mejora de las ofertas el **uno por ciento (1%)** del valor del precio a mejorar en cada lance válido. Los lances que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, no serán aceptados, y sus proponentes no podrán seguir presentándolos durante el desarrollo de la subasta.

2.10.1. PROCEDIMIENTO.

La fecha y hora de la audiencia se incluirán en el cronograma del proceso, mediante la plataforma SECOP II. El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente en relación con el valor de la subasta a quien corresponda.

2.10.1.1. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

- **Mínimo de proponentes habilitados**

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

- **Precio de puja o arranque**

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo **uno por ciento (1%)** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base-% de comisión, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, solo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

- **Representación en el certamen**

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado.

- **Acto de apertura y revisión de propuesta económica**

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Municipio de Gachalá procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total.

- **Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra**

El Municipio programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

- **Conectividad**

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- **Lances de igual valor**

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

- **Recepción de información**

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

- **Fallas técnicas**

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

- **Reglas que se deben tener en cuenta en el evento de subasta inversa electrónica**

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.
4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo 0.5% (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectúe un lance no válido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
7. Si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, un lance es artificialmente bajo, la entidad, en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de garantizar la posibilidad de realizar lances válidos a los oferentes participantes en la subasta, la Entidad Estatal al considerar que el lance es artificialmente bajo, procederá a la suspensión de la subasta y requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el evaluador técnico o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará invalidar o validar el lance. En cualquier caso, la Entidad señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, para lo cual la Entidad creará un nuevo evento de subasta, la cual iniciará con el último lance válido de menor valor de la audiencia suspendida y bajo las condiciones de tiempo en las que quedó antes de suspenderse.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

2.10.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de existir empate la entidad aplicará, al terminar la subasta inversa, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los

procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el

diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se

aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación REPÚBLICA DE COLOMBIA y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.10.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor final de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al proponente, para que explique las razones que sustenten el valor por la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su propuesta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. En el evento de presentarse rechazo de la propuesta, la entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

En todo caso, la Alcaldía de Gachalá (CUN) establecerá el punto de equilibrio en el valor mínimo permitido para que cada proponente oferte dentro del proceso.

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

EL proceso se declarará desierto cuando:

a. Habiéndose presentado únicamente una oferta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
b. Habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
c. No se presente alguna oferta al presente proceso.

2.12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, para lo cual se publica la respectiva Matriz de Riesgos del proceso.

FIN DE CAPITULO

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, salvo los documentos de origen como catálogos, fichas técnicas y otros similares que se anexen a la propuesta. Los demás documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la Alcaldía de Gachalá (CUN) Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, la Alcaldía rechazará su propuesta.

3.2. COSTOS Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; la Alcaldía de Gachalá (CUN) en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente

seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.

La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública se hará en PESOS COLOMBIANOS.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las propuestas se debe realizar de acuerdo a la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la misma.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.4.1. Consularización (documentos privados).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.4.2. Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano,

deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.5. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA.

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente convocatoria.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no serán rechazadas las ofertas por "La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas" en consecuencia el Municipio podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en los presentes pliegos.

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Cuando el oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
7. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro oferente que también haya presentado oferta para el presente proceso.
8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9. Cuando no se presente la oferta económica o el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los ítems o no se presente en debida forma de acuerdo a lo estipulado en la presente Invitación pública.
10. Cuando la oferta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO, y/o en general cuando con la oferta se adjunte información que carezca de veracidad, siempre que dicha información le permita cumplir con un factor habilitante.
11. Cuando se presente la oferta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el oferente presente una oferta económica alternativa y no presente oferta básica.

13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación y/o no ofrezca el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos; o superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
14. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, EL MUNICIPIO, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
15. Cuando se presente la propuesta económica de forma parcial o alternativa.
16. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
17. No presentar oferta económica.
18. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes en caso de tratarse de proponente plural carezca de capacidad para desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
19. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
20. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente a la fecha de cierre del proceso, en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil con la actividad económica que le posibilite la ejecución del objeto y su alcance cuando se trate de persona natural.
21. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente a la fecha de cierre del proceso, en el certificado de existencia y representación legal y que su objeto social no le posibilite la ejecución del objeto contractual y su alcance cuando se trate de persona jurídica.
22. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
23. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
24. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al del Proponente Plural.
25. Las demás previstas en la ley.
26. Cuando el Oferente presente su oferta económica dentro de los requisitos habilitantes contenidos en el sobre 1, o permita evidenciar dicha oferta antes de la fecha y hora de la audiencia de subasta inversa.
27. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
28. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Municipio, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el Delegado Contractual.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total de los ítems según la propuesta base de precio. La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica.

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás causales de revocatoria establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO IV

4 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LAS PROPUESTAS INICIALES.

De conformidad con el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno.

4.1. FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Durante esta etapa el Municipio verificará los soportes documentales que acompañan la oferta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma.

Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende no será objeto de evaluación técnica.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. La Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes:

Parámetro	Verificación	
	Habilitado	No habilitado
Capacidad jurídica	☐	☐
Capacidad Técnica	☐	☐
Capacidad Financiera y de organización de los proponentes	☐	☐
Resultado	Habilitado / No Habilitado	

Solo podrán participar en la AUDIENCIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, la Alcaldía Municipal verificará los siguientes requisitos habilitantes:

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1) Carta de Presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por la persona natural si la propuesta se presenta bajo esta modalidad. El proponente deberá presentar este documento. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: Tener facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Personas naturales: Las personas naturales que deseen presentar oferta para ejecutar el objeto deberán tener capacidad jurídica para contratar de conformidad con las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011
- Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
- Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del adjudicatario) y liquidarlo.

Poder debidamente conferido (en caso de que aplique)
En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.

Se debe anexar fotocopia ampliada del documento válido de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

3) Certificado de existencia y representación legal

Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

a. Persona jurídica nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas (cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha), en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto el presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

b. Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial esta relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado deber ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso de selección (cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha). En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

c. Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditan lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta (cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha), en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personar que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar la propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

d. Consorcios o uniones temporales Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.
e. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4) Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al entendimiento jurisprudencial fijado por el Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Exp. 69.959 de 2025), la Entidad establece que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), así como su actualización o renovación, constituye un requisito habilitante cuya acreditación válida exige que el correspondiente acto administrativo se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección.

En este sentido, la inscripción en el RUP no se agota con la simple solicitud o registro inicial, sino que corresponde a un procedimiento administrativo que solo culmina con la firmeza del acto que incorpora la información del proponente, circunstancia que determina el momento a partir del cual dicho registro produce efectos jurídicos y adquiere valor como plena prueba de las condiciones habilitantes sin que tal condición pueda ser objeto de subsanación.

En consecuencia, únicamente podrán ser habilitadas las ofertas cuyos proponentes acrediten que su inscripción, actualización o renovación en el RUP se encontraba en firme a la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que el RUP se encuentre en trámite de renovación, los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso podrán acreditarse con el registro que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de la obligación del proponente de adelantar oportunamente el trámite de renovación conforme a la normativa aplicable. La ausencia de firmeza del RUP al momento del cierre impedirá tener por acreditados los requisitos habilitantes del proponente, lo que dará lugar a la no habilitación de la oferta, sin que esta circunstancia sea susceptible de subsanación, por tratarse de una condición estructural de participación que debe cumplirse con anterioridad a dicha etapa del proceso.

En igual sentido, la Entidad no tendrá en cuenta la firmeza del RUP que se configure con posterioridad al cierre, en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva. Lo anterior se fundamenta en que el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información allí contenida únicamente cuando el acto administrativo que la soporta ha adquirido firmeza, garantizando así la certeza, estabilidad y confiabilidad de las condiciones habilitantes de los oferentes dentro del proceso de selección.

En caso de consorcios y uniones temporales la inscripción deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

5) Documento de conformación de consorcios o uniones temporales (en caso de que aplique)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 5 Conformación de Proponente Plural – Consorcios; Formato 4 Conformación de Proponente Plural -Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 5 Conformación de Proponente Plural – Consorcios; Formato 4 Conformación de Proponente Plural -Uniones Temporales, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

a) Personas naturales: El proponente persona natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de copia de la planilla de pago correspondiente, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, así como de los aportes parafiscales que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

b) Personas jurídicas: Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales correspondientes a las Cajas de Compensación Familiar, el SENA y el ICBF, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de conformidad con los requerimientos legales, o por el representante legal, según corresponda. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones durante un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o durante el período transcurrido desde la constitución de la sociedad, cuando este sea inferior a seis (6) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) Consorcios y uniones temporales: En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales deberá ser presentada de manera independiente por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las obligaciones que legalmente le sean exigibles.

Nota: Las certificaciones suscritas por el contador público o el revisor fiscal, deberán allegarse junto con la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que suscribe la certificación.

7) Registro único Tributario (RUT).

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, en el cual deberá constar su inscripción y la información tributaria correspondiente.

La información contenida en el RUT deberá encontrarse acorde con la situación actual del proponente. Cuando, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, se haya producido un hecho que genere la obligación de actualizar la información registrada, corresponderá al proponente efectuar dicha actualización dentro del término establecido por la regulación vigente.

Para efectos del presente proceso de selección no se exigirá que el RUT tenga una fecha determinada de expedición, generación o actualización, ni que haya sido expedido o actualizado dentro de un periodo especifico anterior a la fecha de cierre del proceso, teniendo en cuenta que la inscripción en el Registro Único Tributario tiene vigencia indefinida y su actualización únicamente procede cuando se presenten modificaciones o adiciones respecto de la información registrada.

En consecuencia, la antigüedad de la inscripción, de la última actualización o de la generación del documento no constituirá, por si misma, causal de rechazo ni determinara el incumplimiento del presente requisito, siempre que la información contenida en el RUT corresponda a la situación actual del proponente y no exista un hecho que, conforme con la normativa tributaria, hubiera generado la obligación de actualizarlo.
Lo anterior se establece en concordancia con la Circular Externa 001 de 2023 de la DIAN, mediante la cual dicha autoridad reitero a las entidades públicas y privadas que la vigencia de la inscripción en el RUT es indefinida y que no debe exigirse su actualización para la realización de tramites cuando no se haya producido una modificación o adición de los datos registrados.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá aportarse el Registro Único Tributario –RUT– de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con las condiciones anteriormente señaladas. No se exigirá con la presentación de la oferta el RUT correspondiente al consorcio o unión temporal como proponente plural. En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá adelantar los trámites correspondientes para la obtención del Registro Único Tributario –RUT– y del Numero de Identificación Tributaria –NIT– requeridos para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables.

8) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) de la persona natural.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (PGN) de la persona natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

10) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) del representante legal de la persona natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

11) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona natural.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

12) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

13) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

14) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y articulo 18 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar en debida forma, el Formato No. 7 "CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES." Suscrito por parte de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

15) Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

a) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7

- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

c) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

d) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres, ni calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)
- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni

modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16) Compromiso anticorrupción

El proponente deberá anexar el Formato Nro. 6 "Compromiso anticorrupción", debidamente firmado por la persona natural o el apoderado debidamente constituido.

17) Otros documentos de verificación jurídica – opcional

- Formatos para acreditar criterios de desempate
- Formato 16- Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales

4.1.2. REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA

RECURSO HUMANO.

PERFIL DEL RECURSO	REQUISITOS	DOCUMENTOS REQUERIDOS	FUNCIONES
ADMINISTRADOR (1)	Título profesional en Ingeniería de Alimentos, Igualmente deberá poseer experiencia minina de diez (10) años después de haber obtenido el título.	Título y certificaciones laborales de experiencia especifica en asuntos nutricionales para población vulnerable, igual o superior a 3 años, certificado médico con énfasis en sintomático respiratorio y piel y el certificado de manipulación de alimentos, con fechas de expedición no mayor a dos meses a la fecha de cierre del presente proceso.	Sera responsable de las actividades y los resultados de la operación del servicio de alimentación, realizara las actividades de control, selección, almacenamiento y producción y servicio.
NUTRICIONISTA Y/O DIETISTA (1)	Título Profesional de Nutricionista Dietista y experiencia mínima de cuatro años en Servicio de Alimentación y/o Manejo Clínico.		Elaborar dietas especiales .
OPERARIAS DE COCINA (3)	Experiencia mínima de un año en preparación de alimentos y servicio de los mismos. Manejo de dietas.	Certificados laborales, Certificado Medicó, con énfasis en sintomático respiratorio y piel (Res. 765/11 Secretaría de Salud) y el certificado de manipulación de alimentos, con fechas de expedición no mayor a dos meses a la fecha de cierre del presente proceso.	Encargadas del proceso de alistamiento de producción o preparación, servido de alimentos siguiendo los parámetros o normas técnicas y sanitarias para tal fin y con lo estipulado en el procedimiento de la Operación del Servicio de

		.	Alimentación de los Servicios Sociales, Estarán en capacidad de realizar preparaciones para eventos especiales contando con la asesoría de la Nutricionista contratada por el proveedor velará por la limpieza permanente durante el proceso de producción.
AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	Experiencia mínima de 1 año en el área.	Certificados laborales, · Certificado Medicó, con énfasis en sintomático respiratorio y piel (Res. 765/11 Secretaría de Salud) y el certificado de manipulación de alimentos, con fechas de expedición no mayor a dos meses a la fecha de cierre del presente proceso. Además, deberá acreditar vehículo tipo motocicleta cilindraje mayor a 100cc y modelo 2010 en adelante, igual que tráiler para transportar alimentos. Acreditar propiedad y/o alquiler, documentos del vehículo soat, revisión tecnomecánica.	Persona responsable de realizar los domicilios a los adultos mayores no residentes, de acuerdo a las indicaciones establecidas por la supervisión,

EXPERIENCIA

General

Los proponentes deberán acreditar **EXPERIENCIA GENERAL** requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, en **SEIS (06) CONTRATOS**, ejecutados con entidades públicas y o privadas, terminados en su totalidad, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con el suministro de alimentación servida y a domicilio, los cuales deben estar inscritos en el RUP de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC y cuyo valor de cada contrato (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en **SMMLV,** calculados respecto al año de terminación del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales la experiencia específica total se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución

El proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los códigos UNSPSC correspondientes deben ser tenidos en cuenta por el Municipio con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Municipio tomará la certificación aportada como experiencia general que cumpla las condiciones establecidas y verificará que se encuentre inscrito en el RUP con el propósito de habilitar al proponente.

Certificación de la Experiencia General y Experiencia Específica:

La experiencia deberá certificarse de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y diligenciando el Anexo correspondiente a la "Experiencia General del proponente". En caso de que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar dicho anexo en forma individual y cuando uno de los integrantes no lo diligencie, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia general que se pretende acreditar.

Las certificaciones y/o contratos deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de
- participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$ 908.526
2022	$1.000.000

2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$1.750.905

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente los formatos respectivos. Al proponente que demuestre la experiencia establecida en el presente documento con base en los parámetros establecidos en los mismos se declarará como *CUMPLE*.

Si el proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la propuesta se evaluará como *NO CUMPLE* TÉCNICAMENTE.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural el valor de la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Lo anterior, con la finalidad de que el oferente, demuestre haber ejecutado contratos de cuantía suficiente en materia de logística y de magnitud cuantitativa y cualitativa que se asemejen al contrato a ejecutar como fruto de la convocatoria.

Se declarará HABILITADO al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, que los contratos se encuentren inscritos en el RUP y que estos se encuentren clasificados en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC del presente proceso y las reglas establecidas para valoración de la experiencia, y como NO HABILITADO al proponente que no demuestre la experiencia en los términos solicitados.

NOTA 1: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar la totalidad de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitido por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato
- C. Copia de factura electrónica

A. Copia de Egreso y/o documento equivalente emitida por la entidad contratante

4.1.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 3° del articulo 10 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar, así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que muestren interés de participar en el presente proceso de contratación.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, por lo que los datos que lo conforman deberán estar vigentes y en firme. Para que la Alcaldía Municipal pueda evaluar la capacidad financiera y patrimonial, de modo que se asegure a la entidad la ejecución del objeto contractual libre de riesgos económicos, el proponente debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará la última información financiera registrada en el RUP, que se encuentre en firme a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. El Municipio si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos. La información financiera será verificada en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente.

Índices de Capacidad Financiera

La capacidad financiera del proponente será determinada de acuerdo a la verificación del registro único de proponentes (RUP) de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar que el oferente cuente con la capacidad financiera para celebrar contrato del objeto requerido en el presente proceso. Los indicadores se evaluarán de acuerdo al Certificado RUP de año fiscal anterior al de la fecha de presentación de la oferta.
Por lo anterior, El proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad Futura, etc.) Deberá cumplir con los siguientes requisitos de indicadores con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	

	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

INDICADORES	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a ≥ 2,9
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a ≤ 0,20
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a ≥ 20,0

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los anteriores valores, se encuentran justificados en análisis realizado en el estudio del sector y del mercado. En caso de consorcios y/o uniones temporales se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **Liquidez**

Se requerirá para el presente proceso un índice de liquidez mayor o igual a (≥ 2,9); en caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$LIQ= \frac{\sum (ACI \times \%PI)}{\sum (PCI \times \%PI)} = \geq 2,9$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal evaluado.

ACI = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PCI = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Índice de endeudamiento**

Deberá ser menor o igual a (≤ 0,20). En caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{\sum (PTI \times \%PI)}{\sum (ATI \times \%PI)} = \leq 0,20$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTI = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

ATI= Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Se requerirá para el presente proceso una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a (≥ 20,0); en caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RCI= \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (GI \times \%PI)} = \geq 20,0$$

Donde,

RCI= Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o unión temporal evaluado.

UO= Utilidad Operacional total de cada uno de los integrantes, en pesos

GI= Gastos de Intereses total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

9.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente será determinada de acuerdo a la verificación del registro único de proponentes (RUP) de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar que el oferente cuente con la capacidad organizacional para celebrar contrato del objeto requerido en el presente proceso. Los indicadores se evaluarán de acuerdo al Certificado RUP de año fiscal anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0,09
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a ≥ 0,07

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

- **Rentabilidad del Patrimonio**

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Deberá ser mayor igual a (≥ 0,09) En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (PA \times \%PI)} \quad \underline{> 0,09}$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del consorcio o la Unión Temporal
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
PA = Patrimonio de cada uno de los integrantes, en pesos.
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Rentabilidad del Activo**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a ($\underline{\geq}0,07$) En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (AT \times \%PI)} \quad \underline{\geq}0,07$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del consorcio o la Unión Temporal
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
AT = Activo Total de cada uno de los integrantes, en pesos.
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Los anteriores valores, se encuentran justificados en análisis realizado en el estudio del sector y del mercado. En caso de consorcios y/o uniones temporales se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido): $CT \geq POE$

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad tiempo.

Fórmula
CTd = (POE)x 100%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

10. FACTOR DE SELECCIÓN

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone, entre otros lo siguiente: *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"*

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas Ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

OFERTA ECONOMICA

SA-SI-008-2026 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

Los Proponentes al momento de elaborar sus Ofertas económicas deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total de la propuesta inicial de precio, teniendo en cuenta las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar, si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o hasta por el valor total de la propuesta que resulte de la realización de la subasta y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar.
- Para efectos de la elaboración de la Oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del Contrato y con todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del mismo.
- Los precios Ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. LA ENTIDAD no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.
- La Oferta inicial de precios corresponderá al valor global incluido IVA de todos los bienes. El valor de arranque del evento de subasta será el que tome por defecto la plataforma de Subasta Inversa Electrónica como menor valor entre las Ofertas habilitadas.
- El valor total de la Oferta inicial de precio, incluido IVA de todos los bienes no podrá superar el presupuesto oficial respectivo incluido IVA, so pena de rechazo de la propuesta.
- Si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, podrá ser adjudicada a tal oferente.
- Es importante que los Proponentes tengan en cuenta que el precio de arranque de la puja es el menor valor tomado por defecto por la plataforma entre las Ofertas que la entidad indique como habilitadas a participar en el evento de subasta.
- En caso en que la Oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible precio artificialmente bajo, LA ENTIDAD dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

FIN DE CAPITULO

CAPÍTULO VI

5 CONDICIONES DEL CONTRATO.

5.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, o su delegado, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo en Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Gachalá (CUN), dentro del término señalado en el cronograma. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la existencia de la disponibilidad presupuestal.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor del Municipio el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal **(e)** del numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Dieciocho (18) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Cuando, para la ejecución del presente contrato, se requiera conformar un equipo de trabajo, EL CONTRATISTA priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad, siempre que ello resulte compatible con las actividades y perfiles requeridos para cumplir el objeto contractual. Esta obligación se incorpora como condición especial de ejecución, de conformidad con el Decreto 287 de 2026.1 Para acreditar su cumplimiento, EL CONTRATISTA presentará al supervisor o interventor, junto con cada solicitud de pago, los soportes pertinentes de la vinculación y participación de las personas con discapacidad en el equipo de trabajo. Si no fuera posible cumplir esta condición por razones objetivas, deberá informarlo y aportar los soportes que lo justifiquen; si la imposibilidad obedece a fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditarlo ante la supervisión o interventoría. La Entidad verificará el cumplimiento durante la ejecución contractual
20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones especificas del Contratista

1) Prestar el servicio de suministro de raciones alimentarias diarias para los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección “Años Dorados” y del Centro Vida “Canitas Doradas”, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
2) Garantizar la preparación, manipulación, transporte, distribución y servido de los alimentos bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
3) Suministrar diariamente las raciones alimentarias completas, cumpliendo con los gramajes, componentes nutricionales, horarios y ciclos de menú establecidos en la ficha técnica del proceso.
4) Garantizar que las materias primas utilizadas para la preparación de los alimentos sean aptas para consumo humano, se encuentren en buen estado de conservación y cumplan las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad sanitaria.
5) Ejecutar el servicio conforme a los horarios establecidos por la Entidad y garantizar la continuidad permanente del suministro durante todo el plazo contractual.
6) Garantizar variedad en las preparaciones alimentarias y ejecutar ciclos de menú rotativos previamente aprobados por la supervisión del contrato.
7) Realizar la entrega de las raciones alimentarias destinadas a los adultos mayores externos mediante servicio puerta a puerta, garantizando condiciones adecuadas de empaque, transporte, temperatura e inocuidad.
8) Suministrar para los beneficiarios internos vajilla reutilizable apta para alimentos y garantizar su adecuada limpieza y desinfección.
9) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con certificación vigente en manipulación de alimentos y cumpla permanentemente las normas higiénico-sanitarias durante la ejecución del contrato.

10) Dotar al personal manipulador de alimentos con los elementos de protección personal y vestuario requeridos para la adecuada prestación del servicio.
11) Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias vigentes aplicables al objeto contractual.
12) Garantizar la aplicación de buenas prácticas de manufactura durante las etapas de almacenamiento, preparación, transporte, servido y distribución de los alimentos.
13) Mantener en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección los utensilios, recipientes, equipos y demás elementos utilizados para la ejecución del contrato.
14) Abstenerse de sustituir los componentes alimentarios definidos por la Entidad sin autorización previa y expresa de la supervisión del contrato.
15) Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
16) Presentar los informes que le sean requeridos por la supervisión del contrato respecto de la ejecución del servicio, entrega de raciones y atención de beneficiarios.
17) Garantizar la disponibilidad del personal, equipos, utensilios y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
18) Responder por la calidad, inocuidad y oportunidad de los alimentos suministrados durante toda la ejecución contractual.

Obligaciones del Municipio:

1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
6. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
8. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.5 GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:
De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.
Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

e) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de MiPymes:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

f) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

g) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

h) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres, ni calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)

- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

5.6 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del Municipio de Gachalá (CUN), el registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por El Contratista y la suscripción del Acta de Inicio.

5.7 MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el municipio de Gachalá (CUN) impondrá las multas que se pacten en el contrato con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

5.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Gachalá (CUN), a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva directamente por la Entidad mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5.9 CADUCIDAD.

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.10 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

5.12 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes.

a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
f) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La supervisión contará con apoyo a la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual por parte del Coordinador del Centro de Protección “Años Dorados” del Municipio de Gachalá – Cundinamarca, quien apoyará las actividades de verificación operativa y seguimiento al cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio.

FIN DE CAPITULO

Anexo 1 - Minuta del Contrato
(Informativa – Sujeta a Cambios y Modificaciones)

Referencia	SA-SIP-XXX-22
Objeto	
Contratista	ENTIDAD
Identificación	NITX
Representante Legal	XXXX
Identificación	Cc1
Modalidad	Selección Abreviada – Subasta Inversa
Fecha de Firma	xxxxxxxxxx
Valor del Contrato	xxxxxxxxxxxxxxxxxx
CDP	XXXXXXXX

SA-SI-008-2026 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

Plazo	XXXXX (XX) Meses.

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 020 del 21 de noviembre del 2024, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GACHALÁ,** identificado con NIT 800094671-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, por una parte; y por la otra, Rcontrax identificado con Cc1 actuando en su propio nombre / en calidad de Representante Legal de Sociedax con NIT NITX y matrícula mercantil No. Matriculax, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto **1082** de 2015 y demás normas complementarias o reglamentarias y el Código de Comercio, así como por lo consignado en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y el análisis de conveniencia y oportunidad.
b. Que mediante Resolución XXX del xxxxxxxxxxx (xxxx), **EL MUNICIPIO ordenó** la apertura del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. SA-SIP-XXX-2021.
c. Que se presentaron XXXXXXX manifestaciones dentro del plazo establecido para el efecto.
d. Que desde la apertura del proceso, hasta el cierre del mismo, se presentaron un total de XXXXX ofertas, como consta en acta de fecha xxxxxxxxx de xxxx.
e. Que el día xx noviembre del año en curso se realizó la verificación técnica, financiera y jurídica de requisitos habilitantes a los proponentes que resultaron habilitados para participar en el proceso, dejando habilitados a XXXXXXXXXXX
f. Que dentro del término de traslado al informe de evaluación anterior, fueron recibidas XXXX observaciones.
g. Que el día xxxxxxxx del presente año, el Municipio dio respuesta a todas las observaciones formuladas por los participantes.
h. Que el día xxxxxxxx de 2021, se realizó Audiencia Pública de Subasta Inversa, en la cual participaron XXX y XXX.
i. Que como consta en el Acta de la Audiencia del mismo día, se dejó constancia que el oferente con el mejor lance fue XXXXXX, quien en la sumatoria de precios unitarios ofertó el valor de XXXXXXX.
j. Que una vez terminada la audiencia de Subasta Inversa, el Contratista Seleccionado, entregó el listado con los precios que discriminó de su oferta.
k. Que el municipio solicitó explicaciones al contratista sobre los valores ofertados, para asegurar que los valores ofertados no correspondían a precios artificialmente bajos.
l. Que analizadas las explicaciones y soportes entregados por el contratista, el municipio encontró/no encontró, ajustadas las razones al precio final ofertado.

m. Que a través de Resolución XXX de fecha de xxxxxxxx de 2020, EL MUNICIPIO adjudicó el mencionado proceso de selección a Sociedax.
n. Que la adjudicataria, cumplió a cabalidad con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
o. Que la **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, y que sus recursos provienen de actividades licitas.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto

xxxxxXXXXXXXXXXx.

Cláusula 2 – Obligaciones del Contratista

Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas

a. **Obligaciones Generales**:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.

15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Cuando, para la ejecución del presente contrato, se requiera conformar un equipo de trabajo, EL CONTRATISTA priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad, siempre que ello resulte compatible con las actividades y perfiles requeridos para cumplir el objeto contractual. Esta obligación se incorpora como condición especial de ejecución, de conformidad con el Decreto 287 de 2026.1 Para acreditar su cumplimiento, EL CONTRATISTA presentará al supervisor o interventor, junto con cada solicitud de pago, los soportes pertinentes de la vinculación y participación de las personas con discapacidad en el equipo de trabajo. Si no fuera posible cumplir esta condición por razones objetivas, deberá informarlo y aportar los soportes que lo justifiquen; si la imposibilidad obedece a fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditarlo ante la supervisión o interventoría. La Entidad verificará el cumplimiento durante la ejecución contractual
20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Cláusula 3 – Obligaciones del Municipio

Será de cargo del **MUNICIPIO**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
6) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Cláusula 4 – Valor

El valor del presente contrato será la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxx**.,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

- **PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Cláusula 5 – Forma de Pago

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Pagos mensuales proporcionales al consumo mensual, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

El pago de combustible se regirá por los precios y ajustes que dé el gobierno nacional.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Parágrafo Primero: Los pagos a que se refiere el numeral dos (2) de la presente cláusula, se realizarán dentro de los **Cinco (5) días hábiles** siguientes a fecha de presentación de cuenta de cobro y certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Parágrafo Segundo: Los valores a que se refiere la presente cláusula, se pagarán previa entrega de cuenta de cobro, factura comercial o documento equivalente al Municipio, conforme el consumo del municipio, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cláusula 6 – Disponibilidad Presupuestal

EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente:

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor

b. Rubro

El valor del presente Contrato, proviene de los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	DESCRIPCION

Cláusula 7 – Plazo

XXXXX (XX) meses, término que empezará a contar a partir de la aprobación de las pólizas solicitadas por el municipio.

Cláusula 8 – Lugar de Ejecución

Gachalá, Cundinamarca.

Cláusula 9 – Riesgos a Cargo del Contratista

De acuerdo al Análisis de Riesgos y Forma de mitigarlos del estudio precio del presente proceso, están a cargo del contratista los siguientes riesgos:

1. Falta de experiencia o formación del contratista en los campos mencionados en el objeto del presente proceso
2. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
3. Incumplimiento del alcance de la oferta
4. Incumplimiento del objeto o las obligaciones del contrato
5. Perdida del Pago Anticipado.

Cláusula 10 – Confidencialidad

En el desarrollo del presente contrato, así como en el manejo de la información que se genera en virtud de las obligaciones convenidas en el mismo y encargadas al **CONTRATISTA,** serán tratadas bajo el criterio de la confidencialidad.

Cláusula 11 – Indemnidad

Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **AL MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Cláusula 12 – Garantías

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, en las que deberá incluir como asegurado al Municipio y cubrirá los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros</td><td>200 SMLMV</td><td>Vigencia del contrato y un mes más. Asegurador /beneficiario, el Municipio de Gachalá Cundinamarca</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Nota: Las anteriores garantías se entienden, sin perjuicio a lo dispuesto en la ley 1480 de 2011

Cláusula 13 – Exclusión de Relación Laboral

El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** ni éste último con relación a, las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

Cláusula 14 – Control Sobre la Ejecución

La responsabilidad respecto del seguimiento y control del presente contrato estará a cargo del MUNICIPIO**,** por conducto --- y/o a quien éste delegue, quienes ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Estas multas se causarán hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de quince (15) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato.
Parágrafo Primero – Procedimiento Para La Aplicación De Multas: Si **EL MUNICIPIO** encontrare que el **CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato, y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas en los términos señalados anteriormente, procederá a comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de una manera sumaria las razones por las cuáles considera la existencia de un incumplimiento. El **CONTRATISTA** dispondrá de tres (3) días hábiles para dirigirse AL MUNICIPIO mediante comunicación escrita, en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con las imputaciones efectuadas y anexará las pruebas que considere pertinentes. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de descargos, **EL MUNICIPIO** tomará la decisión sobre la procedencia de la multa. Si la multa es procedente, expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado. Caso contrario, remitirá comunicación al **CONTRATISTA** sobre la improcedencia.
Parágrafo Segundo: En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude al **CONTRATISTA**.
PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso en el evento de la imposición al **CONTRATISTA** de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de este no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera.

Cláusula 16 – Cesión y Subcontratos

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

Cláusula 17 – Controversias Contractuales

En caso de presentarse controversias de orden contractual, las partes podrán recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos o de controversias contractuales expresamente señalados en la ley.

Cláusula 18 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

18.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
18.2. Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP.
18.3. Tiene disponibilidad de tiempo suficiente para realizar ejecutar las actividades específicas del contrato.
18.4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
18.5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
18.6. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
18.7. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
18.8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos
18.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
18.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

Cláusula 19 – Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Parágrafo Primero: Para la liquidación, se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que se deba cumplir con posteridad a la extinción del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Si El **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Tercero: El supervisor enviará a la Secretaría General y de Gobierno el acta de liquidación, en medio físico, para su revisión y trámite de firma del ordenador del gasto, en los días siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o, a la fecha del acuerdo que la disponga.

Cláusula 20 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 22 - Requisitos de Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización

SA-SI-008-2026 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de Devolución del Pago Anticipado.

Cláusula 23 – Domicilio

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Gachalá (CUN), como su domicilio contractual.

Cláusula 24 – Reajustes y Revisión Económica

En caso de existir situaciones que alteren el equilibrio económico de las prestaciones del contrato, el contratista podrá requerir por escrito al Municipio para que éste estudie y, llegado el caso, realice Reajustes y Revisiones Económicas al Contrato.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldia Municipal de Gachalá	Contratista
Nombre: PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS **Cargo:** Alcalde Municipal de Gachalá (CUN) **Dirección:** Carrera 4 No. 5-18 **Teléfono:** 3214926626 **Ciudad:** Gachalá (CUN) **Correo Electrónico:** alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co	**Nombre:** **Dirección:** **Ciudad:** **Teléfono:** **Correo Electrónico:**

Nota 1: Los oferentes pueden realizar todas las observaciones que encuentren pertinentes.
Nota 2: Durante el transcurso del proceso, pude sufrir alteraciones o modificaciones, conforme se desarrolle el proceso de selección.